

BASES QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A SELECCIÓN, ASIGNACIÓN Y ENTREGA DEL SELLO DE CALIDAD DE LEÑA CONVOCATORIA ESPECIAL

SANTIAGO, 26 de junio de 2020

2019-33 B-414

Contenido

1.	ANTECEDENTES.....	2
2.	SELLO DE CALIDAD DE LEÑA.....	2
3.	GLOSARIO.....	3
4.	BENEFICIOS.....	4
4.1	Beneficios de la Leña de Calidad.....	4
4.2	Beneficios de la Obtención del Sello de Calidad de Leña.....	4
5.	ALCANCE Y CONDICIONES.....	5
5.1	Alcances del Documento.....	5
5.2	Condiciones de Postulación.....	5
6.	PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.....	5
6.1	Etapas y Plazos.....	5
6.2	Recepción de Consultas y Respuestas.....	6
6.3	Lugar de Presentación de Postulaciones.....	6
6.4	Requisitos para la Postulación.....	6
6.5	Antecedentes Mínimos a ser presentados.....	7
7.	ADMISIBILIDAD, SELECCIÓN Y ENTREGA DEL SELLO.....	8
7.1	Admisibilidad.....	8
7.2	Selección y Entrega del Sello.....	8
8.	COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO.....	8
9.	VIGENCIA DEL SELLO.....	9
10.	CONDICIONES DE USO DEL SELLO.....	9
11.	SANCIONES.....	9
12.	PERSONERÍAS.....	10
	ANEXO 1. Códigos SII asociados al rubro producción o venta de leña.....	11
	ANEXO 2. Carta Entidad Acreditadora.....	12

1. ANTECEDENTES.

Cuando hablamos de leña, que esta sea seca o húmeda, es un elemento fundamental, pues no sólo afecta la cantidad de energía disponible para generar calor dentro de la vivienda, sino que también afecta a la sociedad, pues incide directamente en la cantidad de material particulado asociado a su combustión. Mientras más agua esté presente en la leña, menos energía disponible para calor se genera y mayor material particulado se emite.

De lo anterior, resulta clave poder diferenciar entonces aquella leña efectivamente apta para ser utilizada en el hogar, es decir seca (contenido de humedad inferior al 25% en base seca) y con las dimensiones adecuadas, de aquella que no. En otras palabras, es necesario diferenciar por calidad la leña que se comercializa. En este sentido, hoy el mercado enfrenta un desafío doble: un empresario, comercializador de leña de calidad, que requiere demostrar los atributos de su producto, y a su vez, el consumidor que necesita poder identificarla de manera efectiva, para así poder preferirla.

Tomando en cuenta todo lo anterior, se ha diseñado el **Sello de Calidad de Leña** que es un reconocimiento que entrega el Ministerio de Energía a través de la Agencia Chile de Eficiencia Energética, también conocida como Agencia de Sostenibilidad Energética, con el objetivo de destacar a los comercializadores de leña de calidad.

Esta iniciativa nace desde el escenario especialmente complejo que viven las ciudades del centro sur del país en términos de contaminación, lo cual se ve agudizado por el brote de Covid – 19 que afecta nuestro país, contexto en el cual la demanda por diferenciar la oferta de leña de calidad se hace mucho más necesaria. En este sentido, la presente se trata de una convocatoria especial, dado el contexto actual, que tiene como objetivo informar a los consumidores sobre la oferta de leña de calidad.

2. SELLO DE CALIDAD DE LEÑA.

El Sello de Calidad de Leña es un reconocimiento dirigido a comercializadores de leña, de las regiones de O’Higgins, Maule, Biobío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén, formales que

evidencian ofrecer un producto de calidad, el cual aporta a la disminución de emisiones de material particulado y a la eficiencia del uso de leña en términos energéticos.

El objetivo del Sello de Calidad de Leña es identificar, distinguir y difundir a los comercializadores de leña que cumplen con ciertos criterios de calidad y que pueden acreditarlo mediante algún instrumento. De este modo, se busca asegurar la existencia de un mercado de leña de calidad y al mismo tiempo ir sentando las bases para un contexto de exigencias de calidad de carácter obligatorias, una vez esta se encuentre regulada por la futura ley de biocombustibles sólidos impulsada por el Ministerio de Energía.

3. GLOSARIO

Agencia: Agencia Chile de Eficiencia Energética también conocida como Agencia de Sostenibilidad Energética. Para los efectos de las presentes bases la Agencia se entenderá también como organismo ejecutor.

Beneficiario: Se denominará beneficiario o empresa reconocida, a aquellos comercializadores de leña que, tras haber presentado su postulación, hayan sido reconocidas con el Sello de Calidad de Leña.

Beneficio: Se entenderá como el derecho o beneficio de la empresa reconocida o beneficiario a utilizar aquellas acciones otorgadas por la obtención del Sello de Calidad de Leña.

Cierre de postulaciones: fecha en la que concluye la etapa de recepción de postulaciones.

Ministerio de Energía: Para los efectos de las presentes bases, se entenderá como el organismo mandante del Sello de Calidad de Leña o impulsor de la iniciativa

Organismo Ejecutor: Organismo mandatado por el Ministerio de Energía para ejecutar el proceso de postulación, selección, entrega y seguimiento del Sello de Calidad de Leña, función que recaerá en la Agencia.

Postulante: Persona natural o jurídica que cuenta con inicio de actividades en alguno de los rubros asociados a la comercialización de leña.

Postulación: Acto en virtud del cual el beneficiario u organismo representante mandatado por el beneficiario, hace explícita su voluntad de participar en la obtención del Sello de Calidad de Leña.

Postulación Admisible: Postulación que cumple con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Reconocimiento: Se denominará reconocimiento a la distinción del Sello de Calidad de Leña.

4. BENEFICIOS

4.1 Beneficios de la Leña de Calidad

La leña es el principal combustible utilizado con fines de calefacción en las ciudades del centro sur de Chile, asociado principalmente a factores culturales y a su bajo costo en relación a otros combustibles. Sin embargo, el uso de leña húmeda ha generado altos índices de contaminación atmosférica, los que pueden verse mitigados en gran medida si la leña es utilizada de forma adecuada, de ahí la relevancia de avanzar hacia su buen uso y comercialización. En efecto, el uso de leña seca disminuye de forma importante la cantidad de material particulado que se genera en su combustión en relación con el uso de leña húmeda, además de ser más eficiente lo que significa que genera mayor energía usando la misma cantidad de leña, lo que genera un ahorro en el consumo. En términos de producción y comercialización, la leña seca es más liviana por lo cual disminuye los costos de transporte y facilita la manipulación, y en relación con el mercado permite satisfacer una demanda creciente y ofrecer un producto en concordancia con lo establecido en los planes de descontaminación atmosféricos del centro sur del país.

4.2 Beneficios de la Obtención del Sello de Calidad de Leña

El Sello de Calidad de Leña busca entregar información a los consumidores sobre los oferentes de que tienen un proceso de producción de leña que les permite generar un producto que cumpla con un estándar de calidad.

Por parte de los comerciantes, este reconocimiento les permitirá destacarse en el mercado, y adicionalmente estar mejor preparado para el momento en que el cumplimiento del estándar de calidad sea de carácter obligatorio. En específico la obtención de este reconocimiento tiene los siguientes beneficios:

- Entrega de certificado de obtención del Sello de Calidad de Leña y galvano de reconocimiento.

- Evaluación y monitoreo del proceso productivo y de secado sin costo para el beneficiario. (La entrega del Sello no tiene un costo y tampoco hay cobros asociados a evaluaciones externas, auditorías o licencias).
- Participación en distintas instancias de difusión que se desarrollen en torno al tema por parte del Ministerio de Energía y de la AgenciaSE.
- Utilización del Sello de Calidad de Leña en todo material de difusión propio de la empresa, de acuerdo con el reglamento de uso del sello.

5. ALCANCE Y CONDICIONES.

5.1 Alcances del Documento.

El presente documento establece los requisitos para la obtención del Sello de Calidad de Leña, no así los requisitos reglamentarios o normativos que se generen en materia de calidad de leña, para lo cual se debe aplicar lo establecido por la autoridad competente respectiva.

5.2 Condiciones de Postulación.

La postulación al Sello de Calidad de Leña obliga a la empresa a aceptar las condiciones establecidas de forma extensiva en las presentes bases, disponibles en el sitio www.agenciase.org.

El Ministerio de Energía y la AgenciaSE se reserva el derecho a difundir la información relativa a los resultados de las iniciativas que postulan al Sello de Calidad de Leña.

6. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.

El proceso de postulación de esta convocatoria especial de apertura del Sello de Calidad de Leña considera el reconocimiento a los comerciantes, de las regiones de O'Higgins, Maule, Biobío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén, que ya cuentan con algún tipo de acreditación de la calidad de leña que comercializan, entregada por alguna institución formal, sea pública o privada, como resultado de un proceso de evaluación y monitoreo de la leña que comercializan.

6.1 Etapas y Plazos

El proceso de Postulación estará abierto desde el día 30 de junio de 2020 a las 12:00 hrs hasta el día 14 de julio de 2020 a las 12:00 hrs.

6.2 Recepción de Consultas y Respuestas

Las consultas sobre el contenido de las presentes Bases deberán ser dirigidas al correo electrónico biocombustibles@agenciase.org o al teléfono 975797745.

Se recuerda que la Agencia no tiene compromisos con terceras personas o empresas para que cobren a los postulantes por elaborar su formulario de postulación, por lo tanto, el llenado y entrega de este es de exclusiva responsabilidad del postulante.

6.3 Lugar de Presentación de Postulaciones

Las postulaciones deberán realizarse a través de la página web www.agenciase.org. Los documentos que se deben adjuntar deberán tener los formatos indicados en el anexo y no podrán sobrepasar los 10 MB por archivo.

6.4 Requisitos para la Postulación

Para que el postulante cumpla con los requisitos establecidos para la presente convocatoria especial debe dar cumplimiento con los criterios que se detallan a continuación:

1. El comerciante posee su inicio de actividades ante el SII en algún rubro vinculado a la comercialización de leña (Códigos detallados en Anexo 1), con domicilio comercial en alguna de las regiones de O'Higgins, Maule, Biobío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén.
2. La leña comercializada cumple con la legislación forestal vigente.
3. La leña es clasificada en lotes según la Norma Chilena INN 2907.
4. La leña es sometida a un plan de secado, el cual se encuentra implementado y cumple su objetivo.
5. La leña apta para comercializar es almacenada en condiciones adecuadas que permiten asegurar su calidad.
6. La leña apta para comercializar es transportada en condiciones adecuadas que permiten asegurar su calidad.
7. La leña comercializada cumple con alguna de las categorías de dimensiones establecidas en el estándar de calidad de leña.
8. El comerciante entrega información al consumidor sobre los atributos de la leña que comercializa.

No obstante, los puntos 7 y 8 podrán ser implementados una vez entregado el Sello de Calidad de Leña, en un plazo máximo de 6 meses, en caso de ser seleccionado y será verificado por la

AgenciaSE durante ese período. De no dar cumplimiento en el plazo establecido la Agencia se reserva el derecho a revocar o dejar sin efecto el otorgamiento del Sello.

Para evidenciar el cumplimiento de los requisitos indicados en este apartado los postulantes deberán presentar una carta de acreditación, de acuerdo con el formato establecido en el Anexo 2. Esta carta deberá ser emitida por alguna de las instituciones que a continuación se detallan, y son aquellas que, a través de sus iniciativas, debidamente identificadas en el Anexo 2, han detectado el cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados.

1. Sistema Nacional de Certificación de Leña (SNCL).
2. Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (Acuerdos de Producción Limpia, APL).
3. CONAF.
4. Agencia de Sostenibilidad Energética.

En caso de tratarse de comerciantes acreditados por el SNCL o APL se debe adjuntar además de la carta el documento que acredita certificación realizada por dichas entidades.

Podrán además considerarse otras instituciones, siempre y cuando estas entidades, mediante verificadores, puedan acreditar haber verificado los requisitos establecidos, para lo cual dicha institución deberá entregar los antecedentes que permitan validar la metodología de evaluación y monitoreo, junto con la información levantada al correo biocombustibles@agenciase.org, previo a la postulación del comerciante.

La Agencia se reserva el derecho de solicitar más información para verificar el cumplimiento de los requisitos.

6.5 Antecedentes Mínimos a ser presentados

Los postulantes deberán completar formulario de postulación y presentar los antecedentes mínimos, a través de la página web www.agenciase.org.

Los antecedentes mínimos a presentar para que la postulación sea considerada son:

1. Formulario de postulación completo.
2. Cédula de Identidad del postulante.
3. Carta de la entidad acreditadora (Anexo 2).

7. ADMISIBILIDAD, SELECCIÓN Y ENTREGA DEL SELLO

7.1 Admisibilidad

Las postulaciones que den cumplimiento a los requisitos de forma exigidos en el numeral 6.4 de las bases se considerarán admisibles, y pasarán a la etapa de selección de beneficiarios.

La Agencia podrá solicitar mediante correo electrónico al postulante, la presentación de antecedentes que hayan sido omitidos al momento de efectuar la postulación, los cuales deberán ser enviados al correo biocombustibles@agenciase.org. Para estos efectos se entregará un plazo de tres (3) días corridos, contados desde la fecha de solicitud de antecedentes. Transcurrido el plazo otorgado por la Agencia sin que el postulante subsane las omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su postulación, entendiéndose como desistida.

7.2 Selección y Entrega del Sello

Una vez finalizado el proceso de admisibilidad, la AgenciaSE, emitirá un Acta de Selección correspondiente. Dicha Acta de Selección será publicada en la página web www.agenciase.org y se comunicará al postulante el resultado del proceso mediante correo electrónico informado en la postulación. Una vez notificada la selección de los beneficiarios se hará entrega de:

1. Certificado de Sello de Calidad de Leña
2. Reconocimiento
3. Reglamento de Uso del Sello

8. COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO

El proceso de postulación y posterior evaluación y seguimiento no tiene costo para el postulante.

Se recuerda que la Agencia no tiene compromisos con terceras personas o empresas para que cobren a los postulantes por elaborar su formulario de postulación, por lo tanto, el llenado y entrega de este es de exclusiva responsabilidad del postulante.

9. VIGENCIA DEL SELLO

La vigencia del sello es hasta el día 31 de marzo de 2021, el cual podrá ser renovado por periodos de un año siendo requisitos para la renovación el cumplimiento total de los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria anual del Sello de Calidad de Leña.

10. CONDICIONES DE USO DEL SELLO

La obtención del Sello de Calidad de Leña dará derecho al comerciante al uso del sello. El beneficiario deberá cumplir las condiciones establecidas en el Reglamento de Uso del Sello de Calidad de Leña, que le será entregado una vez adjudicado el beneficio.

No obtente, deberá considerar dentro de las condiciones para el uso del Sello los siguientes aspectos:

- Utilizar el Sello de Calidad de Leña en un lugar visible, respetando el formato oficial, quedando estrictamente prohibida su alteración.
- El beneficiario estará autorizado para utilizar el Sello de Calidad de Leña en insumos publicitarios como: pendones, colgantes, folletos, tarjetas de presentación, boletas, facturas, guías de despacho, etc.
- El Sello de Calidad de Leña sólo puede ser impreso en papel, mica, plástico o cualquier otra superficie que permita transportarlo en forma independiente. No puede en ningún caso ser pintado sobre camiones, panderetas, muros u otras superficies no transportables.
- La utilización del Sello de Calidad de Leña por el beneficiario es intransferible, no pudiendo ser cedida, transferida o transmitida a título alguno, a terceros.

11. SANCIONES

El Organismo Mandante, Organismo Ejecutor o quien este último contrate el servicio para tal efecto, tendrá la facultad de validar antecedentes e información incluida en su postulación mediante visitas a terreno o verificación de la información. En caso de encontrarse diferencias entre los antecedentes presentado y lo encontrado en terreno, facultará al Organismo ejecutor a detener el proceso de postulación, o en caso de que la empresa cuente con el Sello de Calidad de Leña, implicará la remoción inmediata de este.

La acreditación de cumplimiento de los criterios señalados no exime al postulante de cumplir con el marco regulatorio vigente correspondiente al rubro.

La entrega de información falsificada será sancionada con la imposibilidad de adherirse al Sello de Calidad de Leña y de postular a fuentes de financiamiento del organismo ejecutor por un plazo de 5 años.

12. PERSONERÍAS

La personería de don Ignacio Santelices Ruiz y la personería de don Fernando Alvear Artaza para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, constan de escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2018 otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.



FERNANDO ALVEAR ARTAZA
Director

Agencia Chilena de Eficiencia Energética



DIRECTOR EJECUTIVO
IGNACIO SANTELICES RUIZ
Director Ejecutivo

Agencia Chilena de Eficiencia Energética

ANEXO 1. Códigos SII asociados al rubro producción o venta de leña.

21002	SILVICULTURA Y OTRAS ACTIVIDADES FORESTALES (EXCEPTO EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES)
22000	EXTRACCIÓN DE MADERA
23000	RECOLECCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES DISTINTOS DE LA MADERA
21001	EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES
24001	SERVICIOS DE FORESTACIÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA
24002	SERVICIOS DE CORTA DE MADERA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA
24009	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LA SILVICULTURA N.C.P.
15000	CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN COMBINACIÓN CON LA CRÍA DE ANIMALES (EXPLOTACIÓN MIXTA)
161000	ASERRADO Y ACEPILLADURA DE MADERA
462010	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGRÍCOLAS
466301	VENTA AL POR MAYOR DE MADERA EN BRUTO Y PRODUCTOS PRIMARIOS DE LA ELABORACIÓN DE MADERA
477395	VENTA AL POR MENOR DE CARBÓN, LEÑA Y OTROS COMBUSTIBLES DE USO DOMÉSTICO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
477399	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS N.C.P
492300	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

ANEXO 2. Carta Entidad Acreditadora

Yo _____, Rut _____, en representación de la institución _____, Rut _____, certifico que _____, Rut _____, es parte del programa o iniciativa _____, a través del cual hemos verificado el cumplimiento de los siguientes criterios establecidos como requisitos en la postulación y por tanto acreditamos que cumple con ellos de acuerdo a lo detallado a continuación:

Criterio	Medio de Verificación	Fecha de Evaluación
1. El comerciante posee su inicio de actividades ante el SII en algún rubro vinculado a la comercialización de leña, con domicilio comercial en alguna de las regiones de O'Higgins, Maule, Biobío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén,		
2. La leña comercializada cumple con la legislación forestal vigente		
3. La leña es identificada y clasificada en lotes según la Norma Chilena INN 2907		
4. La leña es sometida a un plan de secado, el cual se encuentra implementado y cumple su objetivo.		
5. La leña apta para comercializar es almacenada en condiciones adecuadas que permiten asegurar su calidad		
6. La leña apta para comercializar es transportada en condiciones adecuadas que permiten asegurar su calidad		

*En caso de tratarse de comerciantes certificados por el SNCL o APL se adjunta documento que acredita certificación.

NOMBRE – RUT
INSTITUCIÓN